



# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **253** 2017-GR.APURIMAC-GG.

Abancay, **13 JUL. 2017**

## VISTOS:

El Proveído Gerencial General consignando Exp. N° 4218, de fecha 23/06/2017, el Informe N° 675-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 22/06/2017, Informe N° 045-2017-GR.APURIMAC.DRSLTP/CPR/NBTV, de fecha 21/06/2017, Memorando Múltiple N° 155-2017-GRAP/GG/06, de fecha 15/06/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitante, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Director Regional de Pre Inversión, a través del Informe N° 510-2017-GR APURIMAC-GG/ORPI, de fecha 12/06/2017, comunica respecto del contenido del Comunicado N° 19 FONIPREL 2017, de fecha 07/06/2017, a través del cual la Secretaria Técnica de FONIPREL, cumple con informar a los Gobiernos Regionales y Locales participantes del Concurso FONIPREL 2017, que conforme a las bases del concurso, ha sido seleccionado el PIP: “Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud de los Ps I-1: Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancñaray y Palccayño; Ps I-2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac”, con código SNIP N° 291687. De la misma forma comunica, que la entidad no podrá hacer uso de los recursos asignados hasta que no se subsanen las observaciones sobre el cumplimiento de sus obligaciones con FONIPREL, adjuntando a ello el Anexo N° 09 – Documentos que forman parte del informe de culminación de proyecto a presentar los beneficiarios del FONIPREL;

Que, el Gerente General Regional, a través del Memorando Múltiple N° 155-2017-GRAP/GG/06, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, Director Regional de Supervisión, Liquidación y TPI y al Gerente de la Sub Región de Andahuaylas, la remisión de los informes de culminación FONIPREL, comunicando que: FONIPREL, comunica que nuestra entidad, tiene convenios suscritos anteriores del 2008, 2009, 2010 y 2011, de los cuales falta presentar los informes de Culminación, señalados en dichos convenios, los cuales deberán estar aprobados por la Secretaria Técnica del Consejo Directivo de FONIPREL, a excepción de aquellos que se encuentran siendo materia de un proceso judicial (...). Al respecto concluye señalando que: Mientras no se subsane las observaciones, nuestra entidad no podrá hacer uso de los recursos asignados para el PIP con código SNIP N° 291687 (...);

Que, el Coordinador de Supervisión, mediante Informe N° 045-2017-GR.APURIMAC.DRSLTP/CPR/NBTV, de fecha 21/06/2017, solicita al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, la designación de integrantes de la Comisión de Liquidación de Oficio del PIP “Construcción e Implementación de Centros Virtuales Piloto para el logro del Aprendizaje de Contenidos Curriculares en el Nivel





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



253

Secundario – Región Apurímac”, por lo que en merito a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR – Directiva de Procedimientos para la Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac, solicitando la designación de cuatro (04) profesionales propuestos;

Que, en atención a los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 675-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, solicita a este Despacho Gerencial la Designación de integrantes de Comisión de Liquidación de Oficio del PIP: “Construcción e Implementación de Centros Virtuales Piloto para el logro del aprendizaje de Contenidos Curriculares en el Nivel Secundario – Región Apurímac”, solicitud en merito a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, solicitud que se requiere con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas por la Secretaria Técnica de FONIPREL, proponiendo para ello a cuatro (04) profesionales; por lo que en fecha 23/06/2017, mediante Proveído Gerencial General consignado con el expediente N° 4218, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica con el propósito de que proyecte Resolución;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001- 2016-GR.APURIMAC/GR, denominado: “Procedimiento para Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/03/2016; Directiva que tiene como finalidad, coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac, y sus antecesoras, que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o documentación sustentatoria de gasto no han sido liquidadas oportunamente; asimismo, coadyuvar al proceso de transferencia física contable por oficio de los proyectos de inversión a los sectores beneficiados;

Que, cabe mencionar que: **LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO**, es el procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la entidad aplicando a un proyecto de inversión pública (obra, estudio, actividad) que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera, por no contar con la suficiente documentación técnica y financiera, a la fecha se encuentra pendiente de liquidación (...). Con la finalidad de determinar su estado situacional y su costo de inversión, obviándose para tal fin con carácter excepcional de algunos requisitos y formalidades que exige un procedimiento normal. Sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra lo que resulten responsables por la falta de documentación;

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del Comité de Liquidación de Oficio del Proyecto: **“Construcción e Implementación de Centros Virtuales Piloto para el logro del aprendizaje de Contenidos Curriculares en el Nivel Secundario – Región Apurímac”**, en merito a la Directiva N° 001- 2016-GR.APURIMAC/GR, denominado: “Procedimiento para Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac”,

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Liquidación de Oficio del PIP: **“Construcción e Implementación de Centros Virtuales Piloto para el logro del aprendizaje de Contenidos Curriculares en el Nivel Secundario – Región Apurímac”**. Conforme al siguiente detalle:

Página 2 de 3





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



253

CARGO	NOMBRE	REGISTRO	DETALLE
Presidente	Ing. José Luis Kana Concha	CIP. 174770	Liquidador Técnico
Integrante	CPC. Walter Rivas Vergara	Matrícula N° 023882	Liquidador Financiero
Integrante	Ing. Angel Prado Aquise	CIP. 54355	Responsable de la Sub Gerencia de Obras
Integrante	Ing. John Fredy Caverro León	CIP. 103085	Especialista en Comunicaciones

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE,** la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás Sistemas Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



Lic. Adm. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CDGM/GG  
AHZB/DRAJ

Página 3 de 3

